

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto HF. N° 1640

APRUEBASE «CONTRATO DE MUTUO DINERARIO»

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y
EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Diciembre del 2009.

VISTO:

El Expediente Letra «I», N° 29499/2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal ha suspendido el envío de fondos para la construcción de obras públicas específicamente convenidos con el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto Provincial de la Vivienda han firmado un contrato de Mutuo Dinerario imputando el destino de los fondos otorgados para la finalización de obras públicas, en razón del retraso del envío de fondos adeudados por el Gobierno Nacional.

Que a fs. 6/11, obran copias de las Disposiciones S.F. e I. P. N° 3/2009 y 17/2009, mediante las cuales la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos autoriza a Tesorería General de la Provincia a disponer el uso transitorio de fondos al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 15 expresa que: «...no presenta observaciones jurídicas a la firma del convenio de mutuo».

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención a fs. 16, a través de Dictamen A.G.G. N° 874/2009 de fecha 30 de Diciembre de 2009 manifestando que «...no formula observaciones al dictado del instrumento legal que se peticiona».

Que a fs. 12/13, obra copia certificada del convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto Provincial de la Vivienda de fecha 30 de Diciembre de 2009.

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento en virtud de lo dispuesto en el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase en todas sus partes el «Contrato de Mutuo Dinerario» celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Instituto Provincial de la Vivienda de fecha 30 de Diciembre de 2009, por las causas expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:22:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa